

Residuos



Sector HORECA 

GUÍA INTEPRETATIVA DE LA
LEY 8/2019 DE RESIDUOS
Y SUELOS CONTAMINADOS
DE LAS ISLAS BALEARES



G O I B
CONSELLERIA
MEDI AMBIENT
I TERRITORI



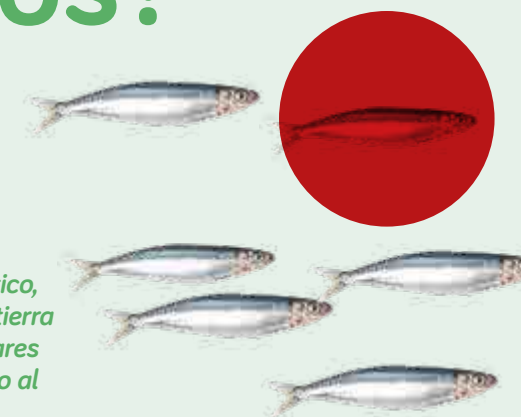
Naciones Unidas advierte que, si no se produce un cambio radical en el modelo de consumo actual, en 2050 habrá más plásticos que peces en el mar.



¿Por qué nuevas obligaciones en materia de residuos?

La generación de residuos es una de las causas que contribuyen al cambio climático, la contaminación del aire, la tierra y el agua. Y en las Islas Baleares ha crecido un 21,5 % respecto al año 2010.

En 2018 se recogieron, de media, 2.376 toneladas de basura municipal al día. Es decir, 867.234 toneladas de residuos fueron mayoritariamente incinerados o depositados en vertederos en tan sólo un año. Toda esta cantidad de basura nos convierte en la comunidad autónoma española que más residuos genera por habitante (573 kg anuales).



A las cifras anteriores, también hay que añadir los residuos abandonados en el entorno y los que se filtran por la red de alcantarillado, que, principalmente, contaminan el mar y los seres vivos que lo habitan.

Hoy, uno de cada seis pescados que se comercializan y que habitan las Islas Baleares contiene microplásticos en el estómago. Por otro lado, Naciones Unidas advierte que, si no se produce un cambio radical en el modelo de consumo actual, en 2050 habrá más plásticos que peces en el mar.

Las nuevas obligaciones de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados son la respuesta a estos problemas.

Un conjunto de medidas pioneras en toda Europa que, entre otros, plantean cambios relevantes en la gestión de los residuos, restricciones de productos de plástico desechables y el fomento del compostaje o la preparación para la reutilización, para minimizar el impacto de los residuos sobre el medio ambiente y promover una economía circular en las Islas Baleares.



=



573 kg
anuales

Preceptos a cumplir



1 Objetivos específicos para el sector HORECA

Artículo 2

Reutilización

En 2030 se tienen que reutilizar el 40 % de los envases de agua, el 70 % de envases de bebidas refrescantes y el 80 % de envases de cerveza.



↑ 65%

Reciclaje

Antes de 2021 se tiene que aumentar, como mínimo, hasta un 50 % del peso y por cada fracción, la preparación para la reutilización y el reciclaje conjuntamente de papel, metales, vidrio, plástico y biorresiduos. Este porcentaje tendrá que ser de un 65 % en 2030.



↓ 50%

Derroche

Reducir hasta el 50 % el derroche alimentario para el año 2030 en relación con el 2020.

2

Productos desechables

Artículo 23

A partir del 20 de marzo de 2021



Dentro del establecimiento



No se pueden utilizar utensilios desechables, independientemente del material del que estén hechos, para el consumo de alimentos y bebidas (platos, cubiertos, vasos, tazas, bandejas, pajitas, cajas, bolsas para alimentos que se consumen al momento, etc.).

Quedan exentas de esta obligación las servilletas y los manteles desechables de celulosa.



Alternativas para servir la comida y la bebida sin utensilios desechables:

- ✓ Servir al cliente los alimentos o bebidas con utensilios reutilizables.
- ✓ Utilizar envases de bebidas reutilizables (botellas de vidrio reutilizables, jarras de agua, barriles y otros formatos rellenables).

Dentro del establecimiento tampoco se puede hacer uso de productos alimentarios en formato monodosis (sachets, cápsulas, tarrinas, bolsas, plásticos, botellas y otros de pequeño tamaño).

Principales tipos de productos monodosis que se regulan

Granulados y polvos

- ✗ Azúcar
- ✗ Sacarina
- ✗ Sal
- ✗ Leche
- ✗ Cacao
- ✗ Café



Salsas y aderezos

- ✗ Ketchup
- ✗ Mostaza
- ✗ Mayonesa
- ✗ Barbacoa
- ✗ Vinagre



Hierbas

- ✗ Infusiones
- ✗ Especies



Para untar

- ✗ Paté
- ✗ Mermelada
- ✗ Mantequilla y margarina
- ✗ Queso



Postres

- ✗ Yogur
- ✗ Helado
- ✗ Gelatina



Cereales y bollería

- ✗ Cereales
- ✗ Galletas
- ✗ Magdalenas



Bebidas

(volumen inferior a 200 ml)

- ✗ Refrescos
- ✗ Agua
- ✗ Zumos
- ✗ Leche



Alternativas para los productos alimentarios en formato monodosis:

- ✓ Priorizar la compra a granel o en formatos grandes de productos alimentarios.
- ✓ Ofrecer al cliente dispensadores reutilizables que impidan el contacto con el contenido.
- ✓ Ofrecer al cliente una porción del producto directamente en su plato. En el caso de los buffet libres, ofrecer una cantidad que se ajuste al número de personas que comerán en el local.
- ✓ Ofrecer infusiones preparadas, al momento, mediante teteras o infusionadores.

No tendrán consideración de monodosis:

- ✓ Los aceites de oliva, puesto que se tienen que utilizar con envases no reutilizables, de acuerdo con el Real decreto 895/2013.
- ✓ Las bebidas y alimentos con un volumen igual o superior a 200 ml.
- ✓ Las bolsas de infusiones compostables (certificadas) no envasadas individualmente.
- ✓ Los polos o paletas de helados envasados individualmente por garantía sanitaria y para los que no haya alternativa.
- ✓ Los productos ofrecidos mediante el servicio de minibar en las habitaciones de los hoteles.
- ✓ Los productos de bienvenida o amenities de los hoteles. Aun así, cualquier iniciativa para sustituir o eliminar los amenities desechables será bienvenida.



Alternativas respecto a los productos de bienvenida o amenities desechables:

- ✓ Ofrecer estos productos sólo cuando el cliente lo solicite.
- ✓ Sustituir los pequeños envases y envoltorios de productos de higiene y cosméticos (jabón, gel de ducha, champú, cremas hidratantes, etc.) por dispensadores rellenables.
- ✓ Ofrecer estos productos en envases sostenibles. Por ejemplo, aquellos hechos de materiales compostables, de origen biológico, reciclados, etc.

El Govern se reserva la facultad de aplicar el artículo 234, mediante el cual puede proponer en el Parlament la tramitación legislativa para establecer restricciones en la venta, distribución y uso de otros productos desechables que presenten dificultades para su gestión, dentro de los cuales pueden haber algunos productos de bienvenida y otros productos monodosis no alimentarios.



Fuera del establecimiento

Comida y bebida para llevar



En el caso de que la comida y bebida sean para llevar, y no se consuman dentro del establecimiento, sí que se permitirá el uso de utensilios desechables, pero con las siguientes particularidades:

- ✓ Pajitas para bebidas: tendrán que estar hechas de materiales compostables, de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2001.
- ✓ Platos, cubiertos, vasos, tazas y bandejas alimentarias: no podrán ser de plástico, excepto si éste es compostable o si cualquiera de estos utensilios tiene consideración de envase*.

*Ver información complementaria

Sugerencias para la comida y bebida para llevar:

- ✓ Fomentar que los clientes, especialmente los asiduos, traigan sus propios envases o prestarlos mediante un sistema de depósito, devolución y retorno.
- ✓ Servir pajitas para bebidas sólo bajo petición del cliente.
- ✓ Ofrecer pajitas comestibles o reutilizables.



3

Bolsas de plástico

Artículo 23

 A partir del 20 de Marzo* de 2021

*Sin perjuicio de los preceptos que entran en vigor a fecha de 1 de enero de 2021 establecidos en el Real Decreto 293/2018 de reducción de bolsas de plástico.



Bolsas de plástico reutilizables
(las más gruesas, de 50 micras o más)

Tendrán que estar constituidas con un mínimo de 50 % de plástico reciclado (de un 70 % a partir del año 2024).

Se tienen que cobrar al cliente.

Así mismo, a pesar de que el objetivo es reducir las bolsas de plástico, en caso de distribuirlas, se tendrá que priorizar las que estén hechas con materiales constituidos por plásticos de origen biológico, preferentemente compostables.

Bolsas de plástico ligeras
(grueso entre 15 y 50 micras)

No se pueden suministrar, ni siquiera hechas de plástico de origen biológico.

Bolsas de plástico muy ligeras
(grueso inferior a 15 micras)

Sólo se pueden distribuir si son compostables, certificadas por la norma UNE EN 13432:2001, y cuando se destinen únicamente a productos alimentarios para prevenir el derroche y/o por cuestiones de higiene o seguridad alimentaria.

Bolsas de plástico	Regulación
Muy ligeras (<15 micras)	Sólo compostables
Ligeras (15 - 50 micras)	Prohibidas (incluso las compostables)
Reutilizables (>50 micras)	50 % de plástico reciclado (70 %, el 2024); se tienen que cobrar

Sugerencias para evitar el uso de bolsas de plástico desechables:

- ✓ Fomentar que el cliente traiga su bolsa reutilizable, por ejemplo mediante carteles de sensibilización, especialmente en aquellos establecimientos donde se venden productos y comida para llevar.
- ✓ Vender a los clientes bolsas reutilizables de tela con el pedido.
- ✓ Utilizar bolsas reutilizables (térmicas, de tela, rafia, esparto, etc.) para la comida a domicilio. Una vez entregado el pedido, el repartidor se puede llevar la bolsa.
- ✓ Utilizar envases de vidrio o plástico reutilizables (táperes).
- ✓ Dispensar bolsas de papel.



4

Prevención de envases de agua

Artículo 25.5

A partir del 22 de febrero de 2019

Se tiene que ofrecer a los clientes la posibilidad de consumo de agua no envasada, de manera gratuita y complementaria a la oferta del establecimiento. El agua tiene que contar con la garantía del ayuntamiento o empresa suministradora que es apta para el consumo humano.

En el supuesto de que el agua no sea apta para el consumo humano y se disponga de la comunicación pertinente hecha por el servicio de suministro de agua, esta obligación quedaría suspendida y no sería aplicable.



5

Separación de residuos en origen

Artículo 29

A partir del 22 de febrero de 2019

Se tienen que separar los siguientes tipos de residuos: papel, metal, plástico, vidrio, podas, textiles, materia orgánica, aceites vegetales, aparatos eléctricos y electrónicos, voluminosos, de construcción y demolición y peligrosos de origen doméstico. Esta obligación de separación se tiene que prever necesariamente en los contratos de mantenimiento y limpieza.*

* Los entes locales dispondrán hasta el 11 de mayo de 2021 para implantar la recogida diferenciada de la materia orgánica compostable, la poda, el aceite vegetal usado y los residuos peligrosos.



La fracción orgánica se tiene que depositar dentro de bolsas compostables certificadas.

Existen bolsas compostables de gran capacidad: 50, 70, 100 litros, etc.

En las obras de construcción o reforma, se tienen que habilitar los espacios adecuados de superficie mínima necesaria para ubicar los contenedores necesarios.



6

Otras obligaciones



Artículo 26.6

Evitar el derroche alimentario

A partir del 22 de febrero de 2019

Se tiene que facilitar a los clientes que así lo deseen la posibilidad de llevarse la comida sobrante dentro de envases compostables de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2001 (envases de celulosa (papel, cartón, fibras vegetales) y plásticos compostables).

Se exceptúan de esta obligación los establecimientos con servicio de buffet o menús colectivos, en los cuales no se podrá pedir la comida sobrante.



Artículo 28.1

Gestión de los envases comerciales o industriales

A partir del 22 de febrero de 2019

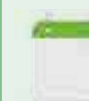
Todos los residuos de envases, ya sean los que tienen consideración de domiciliario, comercial o industrial (envases secundarios, productos en formatos especiales, de gran tamaño, etc.) tienen que pasar a formar parte de un sistema de responsabilidad ampliada del productor.

Los responsables de la puesta en el mercado de estos envases tienen que establecer un sistema de recogida, individual o colectivo, autorizado por el Govern de les Illes Balears.



Artículo 23.1 e

Bastoncillos para los oídos y para caramelos



A partir del 20 de marzo de 2021

En caso de que se ofrezcan al cliente, sólo se pueden distribuir, comercializar y utilizar bastoncillos para los oídos y palos de caramelos fabricados con materiales compostables (certificados de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2001).

Artículo 42.2

Estudio de minimización de residuos

Los establecimientos que generen más de diez toneladas al año de residuos peligrosos o que generen más de mil toneladas al año de residuos no peligrosos tienen que elaborar y enviar al Govern de les Illes Balears un estudio de minimización en la producción de residuos cada cuatro años.

También lo tendrán que presentar ante las administraciones competentes como condición para obtener los permisos ambientales y de actividades necesarios para el ejercicio de la actividad.

El contenido de este informe queda definido en el artículo 42 de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados.

Información complementaria



tazas son envases si están destinados a ser llenados en el punto de venta. Las bandejas alimentarias también se consideran envases cuando se utilizan para preservar la esterilidad de los productos.

Por lo tanto, si no se cumplen los anteriores criterios, a partir del 20 de marzo de 2021, no se podrán servir estos utensilios de plástico de un solo uso con la comida y bebida para llevar.

Es importante recordar que los envasadores o responsables de la puesta en el mercado de envases tienen que cumplir con las obligaciones de la Ley 11/1997 del 24 de abril, de envases y residuos de envases y su Reglamento.

Por ejemplo, en el caso de usar vasos o bandejas alimentarias de un solo uso para servir comida y bebida para llevar, se deberá cumplir con el principio de responsabilidad ampliada del productor e implementar un sistema individual de recuperación de envases autorizado o adherirse a un sistema colectivo.

Restricciones en el ámbito europeo

A partir de la entrada en vigor de la Directiva 2019/904/UE de plásticos desechables (3 de julio de 2021 para este precepto en concreto), los bastoncillos para los oídos, las pajitas para bebidas, platos y cubiertos desechables (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos) no podrán ser de plástico (incluyendo el de origen biológico).

Además, los vasos y bandejas de plástico desechable (considerados recipientes y/o envases) no podrán ser de poliestireno expandido.

Por lo tanto, de acuerdo con la Ley balear y la Directiva mencionada:

- ✓ Los platos y los cubiertos desechables tendrán que estar hechos de materiales diferentes a cualquier clase de plástico.
- ✓ Las pajitas para bebidas y los bastoncillos para los oídos desechables tendrán que estar hechos de material compostable no plástico (celulosa) de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2001.
- ✓ Los recipientes para alimentos y los vasos desechables de plástico no podrán ser de poliestireno expandido.

Regulación de las anillas de plástico y otros envases colectivos secundarios

Atendiendo el amplio alcance del artículo 25.6 de la Ley y por mayor seguridad jurídica de los destinatarios de la norma, este se interpretará de la siguiente manera:

No se podrán distribuir paquetes de latas o botellas de bebidas sujetas mediante anillas de plástico ni mediante otros envases colectivos secundarios. En todo caso, estos últimos, tendrán que ser de material biodegradable e indicarlo así al consumidor, a partir del 20 de marzo de 2021.

Por lo tanto, las latas y las botellas de bebidas no se pueden distribuir, en ningún caso, sujetas mediante anillas de plástico. Solo se pueden utilizar envases colectivos secundarios para bebidas envasadas si están hechos de cartón o material compostable de acuerdo con la norma UNE-EN 13432:2001. Esta circunstancia se tiene que poner en conocimiento de los distribuidores y consumidores con el marcaje conforme a la normativa comunitaria que se apruebe.

Este artículo no afecta a otros productos distintos a las bebidas envasadas, como aceites, salsas, ni otros alimen-

tos que se pueden beber (sopas, caldos y cremas, gazpacho, yogures,...); pero sí al agua, zumos, leche, lácteos bebibles y refrescantes (horchata, batidos, bebidas chocolatadas), bebidas refrescantes, energéticas y gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas, licores, vinos y cervezas.

Para los envases colectivos secundarios de bebidas envasadas, en casos concretos y ante petición motivada y ambientalmente justificada, se podrá considerar puntualmente y alternativamente:

- ✓ El uso de plástico que contenga al menos un 50% de plástico reciclado y no fragmentable, certificado mediante la norma UNE-EN 15343:2008. Este porcentaje tendrá que ser del 70% a partir del 1 de enero de 2024.
- ✓ El uso de plástico que contenga al menos un 50% de plástico de origen biológico (bioplástico), certificado mediante la norma UNE-CEN/TS 16137:2012. Este porcentaje tendrá que ser del 70% a partir del 1 de enero de 2024.
- ✓ El uso de plástico que esté hecho, con al menos un 50%, de materias primas renovables (bioplástico) y/o provenientes del reciclaje químico de plásticos (aceite de pirólisis), siempre que se certifique mediante un esquema de certificación basado en la trazabilidad y el balance de masas, como por ejemplo la certificación ISCC PLUS. Este porcentaje tendrá que ser del 70% a partir del 1 de enero de 2024.

Excepcionalmente, para garantizar la integridad del envase, se permitirá la incorporación de otros materiales, siempre que estos no formen una parte significativa del mismo.

¿Qué establecimientos se incluyen en el sector HORECA?

Podemos definir el canal HORECA como el conjunto de establecimientos (generalmente, dedicados al turismo y al ocio) de preparación, distribución y consumo de comida y bebidas dentro del mismo local y fuera de este.

Ejemplos de establecimientos HORECA

Convencionales

- Bares
- Cafeterías
- Restaurantes

Alojamientos turísticos

- Hoteles
- Albergues
- Campings

De bebidas

- Discotecas
- Bares de copas

Espectáculos

- Cines
- Teatros
- Circos

Acontecimientos con servicio de comidas

- Congresos
- Bodas

Otros

- Salas de juego
- Máquinas expendedoras
- Gasolineras
- Tiendas 24 h
- Barcos

Aplazamiento de fechas

Las fechas de entrada en vigor de las regulaciones que aparecen en esta guía son diferentes de las de la Ley 8/2019, debido a que han sido aplazadas 78 días por la aplicación de la suspensión de los plazos administrativos establecida por las disposiciones adicionales del RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la situación de crisis ocasionada por la COVID-19. Asimismo, se tiene que tener en cuenta que podrían volver a cambiar en caso de que se produzcan nuevas suspensiones de plazos.

¿Qué significa material compostable?

Por norma general, un material tendrá la consideración de compostable siempre que se acredite que cumple la norma europea UNE EN 13432:2001. Esta certificación garantiza que todos los componentes del producto (el mismo material, colores, etiquetas, pegamentos y, en caso de productos envasados, residuos del contenido) se pueden compostar sólo en condiciones industriales.

Hay que tener en cuenta que también existe la certificación "OK compost Home", que garantiza que el producto es compostable en condiciones domésticas.

¿Cuándo se considera que las bandejas, platos, vasos y tazas desechables son envases?

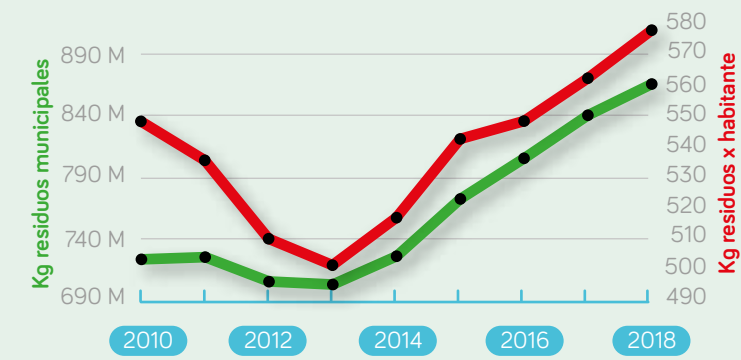
Según la Directiva de envases 94/62/CE, un envase es "todo **producto** fabricado con cualquier material de cualquier naturaleza **que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, y **desde el fabricante hasta el usuario o el consumidor**. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin."

El Anexo 1 de la Directiva 94/62/CE, añadido en el año 2013, especifica que **los cubiertos no son envases** y que los **platos, bandejas alimentarias, vasos y**

Situación de los residuos municipales en las Islas Baleares

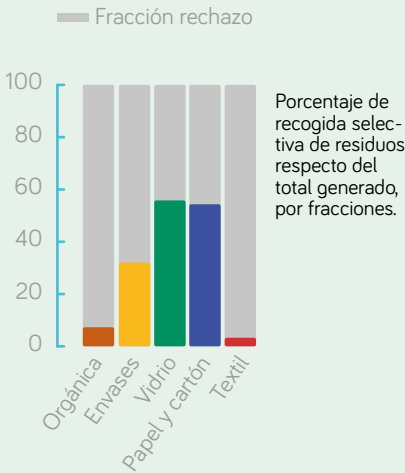
¿Cuántos residuos municipales se generan en las Islas Baleares?

Desde 2013 hasta 2018 la generación de residuos totales y per cápita (teniendo en cuenta la población de hecho o IPH) en las Islas Baleares no ha dejado de incrementarse hasta situarse a los 573 kg por habitante y año, la más alta del Estado español.



¿Qué cantidad de residuos municipales se recogen selectivamente?

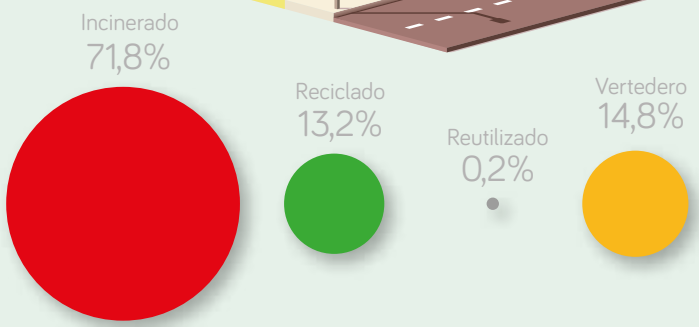
De todos los residuos generados en las Islas Baleares sólo un 17 % se recogen selectivamente. Para cumplir los objetivos europeos, se tendría que llegar al 50 % de recogida selectiva.



¿Dónde acaban los residuos municipales?



La gran mayoría de los residuos municipales acaban quemados o en un vertedero. Sólo un 13,2 % se reciclan y menos de un 0,5 % se reutilizan.



Dirección y coordinación:
Sebastià Sansó i Jaume, director general de Residuos y Educación Ambiental
Neus Andreu Suñer, jefa del departamento de Residuos y Educación Ambiental
Miquel A. Colom Altès, jefe del servicio de Residuos y Suelos Contaminados

Redacción:
Carmen Vicens Rodríguez y Juan Gayá Vilar

Gráficas:
Pau Villalonga Massutí

Diseño:
Ozonas y Cè:lula



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT
I TERRITORI
B